



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ALCALA VALLE

CONSTANCIA: Paso a Despacho del señor las presentes diligencias informándole que se ha recibido el Despacho Comisorio 02 diligenciado de la Inspección de Policía y Tránsito Municipal de Alcalá Valle, diligencia de secuestro del vehículo de placa PFM727, inscrito en la Oficina de Transito y Transportes de Pereira Risaralda. Viene con oposición al secuestro. Julio 19 de 2021.

DORIS CONSUELO ESPITIA PALOMINO
Secretaria

AUTO:	No. 484
PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	JHON FABER LONDOÑO GONZALEZ
DEMANDADO:	SANDRA CONSTANZA MARIN AGUDELO
RADICADO :	76-020-40-89-001-2021-00019-00

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Alcalá Valle, julio diecinueve (19) de dos mil veintiuno (2021).

Se recibe debidamente diligenciado el despacho comisorio 02 librado por esta oficina judicial el 18 de junio de 2021, mediante el cual se exhortó al Alcalde Municipal de Alcalá Valle, quien subcomisiono a la Inspección de Policía y Tránsito Municipal de Alcalá Valle, para que llevara a cabo la diligencia de diligencia de secuestro del vehículo de placa PFM727, inscrito en la Oficina de Transito y Transportes de Pereira Risaralda de propiedad de la demandada SANDRA CONSTANZA MARIN AGUDELO, se dispone anexarlo a los autos para los fines consagrados en el artículo 40 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ALCALA VALLE DEL CAUCA,

RESUELVE

PRIMERO: ALLÉGUESE al expediente el despacho comisorio 02 del 18 de junio de 2021, procedente de la Inspección de Policía y Tránsito Municipal de Alcalá Valle, el cual ha sido legalmente diligenciado se llevó a cabo diligencia de secuestro del vehículo de placa PFM727, inscrito en la Oficina de Transito y Transportes de Pereira Risaralda de propiedad de la demandada SANDRA CONSTANZA MARIN AGUDELO.

SEGUNDO: Para los fines indicados en el artículo 40 del Código General del Proceso, CÓRRASE traslado a las partes por el termino de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación que de este proveído se efectúe.

TERCERO: En firme la diligencia de secuestro se le dará trámite a la oposición presentada por el señor HECTOR FABIO CARDONA LEAL, a través de apoderado judicial. Artículos 596 numeral 2, 309 numeral 6 C.G.P.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ALCALA VALLE

CUARTO: Concédase personería jurídica al DR. JHON JAIRO ZULETA BLANDON para actuar dentro de las presentes diligencias en nombre y representación de HECTOR FABIO CARDONA LEAL.

NOTIFIQUESE

El Juez,

LUIS RICARDO RESTREPO CASTAÑO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ALCALA VALLE

Inhábiles: _____

ESTADO

En Estado No. 60 de julio 21 de 2021

Notifico a las partes el contenido de la providencia No. 484 de julio 19 de 2021

EJECUTORIA: julio 22, 23, 26 de 2021

DORIS CONSUELO ESPITIA PALOMINO
Secretaría



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
ALCALA VALLE

Firmado Por:

**LUIS RICARDO RESTREPO CASTAÑO
JUEZ**

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOO DE LA CIUDAD DE ALCALA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **27d0a1691aa0c64e4ac861ec3516893d57080d9b11cc72b06afb7b124719eee8**
Documento generado en 21/07/2021 08:41:37 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**